



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1212-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Las diez y quince minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, con referencia **ARP-03-108-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en el **CENTRO NACIONAL OFTALMOLÓGICO (CENAO)**, sobre los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Especial que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo a los procedimientos utilizados por el Centro Nacional Oftalmológico, para los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios realizados por las modalidades de contratación establecidas en la Ley Número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **b)** Comprobar si las referidas contrataciones de bienes y servicios se realizaron de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Programa Anual de Contrataciones para el año dos mil catorce, normativas y políticas internas y demás disposiciones aplicables; **c)** Comprobar si los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente soportados, contabilizados, registrados, clasificados y autorizados por los servidores públicos competentes de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiera lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores públicos siguientes: Doctoras **Francisca Rivas Alvarado**, Directora General; **Valia Eugenia Colindres Alvarado**, Ex Sub Directora Médica; Licenciados **Andrés José Aguilar Ruíz**, Responsable de Compras; **Lisseth del Socorro López Sánchez**, Sub Directora Administrativa Financiera; **Karen Isabel Alvarado Alvarenga**, Técnica Presupuestaria; **Marvin José Pérez Ríos**, Responsable de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1212-15**

Contabilidad; Señores **Lombardo Espino**, Responsable Sindical FETSALUD; **Douglas Antonio Mendieta Mercado**, Responsable de Servicios Generales; y, **Carlos José Baquedano**, Responsable de Insumos Médicos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Que el Sistema de Control Interno establecido por el Centro Nacional Oftalmológico sobre los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, reveló condiciones reportables de control interno que no afectan los resultados de las operaciones, pero deben ser superadas con la aplicación de las recomendaciones de auditoría, siendo éstas: **a)** Acta de conformación del Comité Técnico de Contrataciones sin la firma de la Máxima Autoridad, y además integra entre sus miembros al representante sindical no contemplado en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en la normativa de procedimientos para compras menores; **b)** Expediente de contrataciones incompletos; y, **c)** Inconsistencias en la documentación soporte de las adquisiciones de bienes y servicios; **2)** Las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios por la modalidad de contrataciones menores, cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos para esa modalidad de conformidad con la Ley No. 737, Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento y regulaciones aplicables; y, **3)** Los desembolsos efectuados por el mencionado Centro Nacional Oftalmológico en el año dos mil catorce por adquisiciones de bienes y servicios, están debidamente soportados, registrados, contabilizados y autorizados por los servidores públicos competentes de conformidad a las Normas de Control Interno vigentes y disposiciones legales aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, con referencia **ARP-03-108-15**, emitido por el Sector de Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de este Ente Fiscalizador, sobre los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados por el **CENTRO NACIONAL OFTALMOLÓGICO (CENAO)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase la certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su Autoridad, sobre las medidas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1212-15**

correctivas adoptadas en el cumplimiento de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta (950) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior